

**CONVENIO DE EDUCACION SUPERIOR
AGRUPACION DE EMPLEADOS FISCALES
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, ade _____ de 2007, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, representada según se acreditará por su Rector, Don **CARLOS MERINO PINOCHET**, chileno, casado, Biólogo Marino, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 7.998.530-9, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante la "**UNIVERSIDAD**"; y y **SINDICATO INTEREMPRESAS EX 2**, debidamente representados por su presidente don **ANTONIO BARRIONUEVO BARRIOS**, chileno, Cédula nacional de Identidad N° 5.027.948-0, con domicilio en ANTOFAGASTA 3424, COMUNA DE ESTACION CENTRAL, SANTIAGO acuerdan suscribir el presente Convenio de Educación Superior:

PRIMERO: En virtud de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a aceptar el ingreso de asociados de la agrupación de empleados fiscales (ANEF), como asimismo a sus cónyuges e hijos, cuyos antecedentes académicos le permitan ser seleccionados para acceder a estudios universitarios y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes y a los que ya se encuentran cursando estudios, se hará efectivo desde matrícula posterior.

SEGUNDO: De acuerdo a lo expresado, el ingreso de asociados de la agrupación de empleados fiscales (ANEF) y sus cónyuges e hijos a la Universidad Arturo Prat, podrá efectuarse a los siguientes estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en las sedes indicadas en esta cláusula segunda:

I. - Programas de Pre-Grado:

- Las carreras de pre-gradados especiales de la Universidad a nivel nacional.

- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional, con ingreso vía P.S.U.
- Programas de Magíster y Diplomados
- Curso o programas de Especialización, perfeccionamiento o capacitación.

II.- Las sedes en las que se materializará este convenio son:

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país, incluyendo aquellos que se creen en durante la vigencia de este convenio.

TERCERO: La Universidad a través de la Unidad de Admisión, comunicará anual o semestralmente o, en la fecha oportuna, en caso de actividades especiales, la nómina de estudios y actividades universitarias a las cuales se puede postular en virtud de este convenio y los requisitos que deben cumplirse.

La Agrupación de empleados fiscales (ANEF), emitirá un certificado acreditando la calidad de Afiliado con el objeto de que el empleado pueda invocar los beneficios del Convenio, ya sea para sí mismo o para algún miembro del grupo familiar en orden a lo establecido en el primer punto de este instrumento.

CUARTO: El Arancel de Matricula (básico y de carrera) de los alumnos adscritos a este Convenio será el correspondiente a cada estudio o actividad, con los siguientes descuentos:

- 1) 15% de descuento Arancel de Carrera, para los Empleados de la Agrupación, hijos y cónyuge, en las carreras Indicadas en el punto uno, el que será expresado en una rebaja directa del arancel carrera y accederán a él los alumnos nuevos, como asimismo quienes ya estaban cursando alguna de las carreras comprendidas en el Convenio., en la matricula posterior a la firma del convenio.-

2) 20% de descuento del Arancel Básico para los alumnos nuevos siempre que se matriculen dentro los plazos establecidos por la Universidad. Los alumnos antiguos se acogerán al beneficio que tiene vigente la Universidad de una rebaja del 20% o el 50% de arancel básico:

Del 50% del arancel básico si cancelan sus cuotas del arancel de carrera al día (de acuerdo a su vencimiento) y si se matriculan dentro de los plazos establecidos por la Universidad.-

Del 20% del arancel básico si las cuotas del arancel carrera están canceladas antes del 31 de Diciembre de cada año.-

3) Mantención de los porcentajes de descuentos por pago al contado del 10% del arancel de carrera anual o un 5% por pago contado, si cancela el semestre. Si documenta el arancel de carrera con cheques a fecha todo el valor de carrera se otorgara un descuento del 5%. Estos descuentos están actualmente vigente para todos los alumnos de la Universidad.

4) Estos descuentos no son sumativos.

5) En caso de entrar en Mora de dos (2) cuotas o más, se perderá el descuento aplicado.(Descuento 15% del arancel de carrera).

6) Es condición para matricularse en cada semestre de la carrera estar al día en el pago de sus mensualidades.-

QUINTO: La difusión de estas actividades será ejecutada por los asociados de la agrupación de empleados fiscales (ANEF), su Presidente a través de sus conductos regulares, para lo cual se compromete a utilizar el material que la Universidad entregue con este objeto.

SEXTO: Las partes podrán colaborar en la realización de aquellos eventos académicos nacionales o regionales que se estimen necesarios. Dichos

eventos quedarán sujetos a acuerdos especiales, en que se definirá el aporte académico y/o material de cada una de las partes.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de la firma del Convenio. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con seis meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la UNIVERSIDAD, los beneficiados con ese Convenio podrán continuar en la Universidad como alumnos, hasta terminar la carrera, programa o actividad a la cual se encuentran adscritos y sujetos al descuento establecido en este Convenio. Si es desahuciado por la ANEF, estos descuentos los perderá el alumno.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería del Presidente de los asociados de la agrupación de empleados fiscales (ANEF), Don RAUL ANTONIO DE LA PUENTE PEÑA, emana del certificado de vigencia 211, del 5 de Julio del 2005, de la inspección del trabajo de Santiago Poniente.; y la personería legal de Don CARLOS MERINO PINOCHET, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo Nº 469 de 29 de diciembre de 2003 del Ministerio de Educación.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

RAUL DE LA PUENTE PEÑA
Presidente Agrupacion
De Empleados Fiscales

CARLOS MERINO PINOCHET
Rector
Universidad Arturo Prat